



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2022-00146-00
Demandante LEIDY TATIANA SANCHEZ GAMBOA
Demandado CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL
CORREGIMIENTO EL CENTRO –CORPACENTRO

El día 22 de febrero de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de subsanación a la contestación por parte de la **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL CORREGIMIENTO EL CENTRO –CORPACENTRO**.

Se tiene que, mediante auto del 14 de febrero de 2023, el cual fue notificado en estados electrónicos del 15 de febrero de 2023, se inadmitió la contestación de la demanda, por lo que el apoderado de la parte demandada contaba con el termino establecido entre el 16 y el 22 de febrero de 2023, se tiene que el día 22 de febrero de 2023 a las 16:48 horas, se allega escrito de subsanación, al ser enviado fuera del horario laboral, se tendrá por enviado al día siguiente hábil, es decir el día 23 de febrero de 2023. Por consiguiente, al se tiene que la misma fue enviado extemporáneamente, **SE TENDRÁ POR NO CONTESTADA** la demanda por parte del demandado **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL CORREGIMIENTO EL CENTRO –CORPACENTRO**.

Debido a que los acuerdos PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, acuerdo PCSJA20-11671 del 6 de noviembre de 2020 y PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020, y fue replicada en el artículo 24 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021, que mantenían lo estipulado en el ACUERDO No. 2306 DE 2004 de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA que dispuso:

“ARTICULO PRIMERO. A partir del día primero (1º) de marzo de dos mil cuatro (2004), en los despachos judiciales de Bucaramanga, incluyendo el Consejo Seccional de Judicatura, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y su área metropolitana, que comprende los municipios de Floridablanca, Piedecuesta, Girón y Barrancabermeja, se laborará de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., con horario de atención al público de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.”

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **MIÉRCOLES SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL CORREGIMIENTO EL CENTRO – CORPACENTRO**.

SEGUNDO: SEÑALESE fecha y hora del **MIERCOLES SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 040 de fecha 26 de abril de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3f232fd41bf498e5f37eec14862a8a3246e35c52408bf2ffb0c9f83929daf8**

Documento generado en 25/04/2023 07:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>